Año de 1906 — Martes 2 de Enero — Número 1

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 24 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la disuelta Zona número 56 Manuel González Palacios le ha sido expedido un duplicado de la misma;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que quede anulada la referida licencia absoluta extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Patricio Giralt Malanca y Comandante D. Manuel Crespo Lázaro á favor del citado individuo, hijo de D. Teodoro y de Doña Clotilde, perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 41 con el núm. 1.124.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1905.— Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 356.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 41

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 21 de Noviembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
Andrés Villa Villanueva	351'50
Venancio Berbetoro González	78'90
Magín Perandones Franco	356'05
Nicolás Riesgo	279'01
Niceto Azcona Goñi	249'92
Pascual Roldán Reques	187'15
Manuel Taboada Puente	280'76
Emilio Alonso Garrido	418'08
Salvador Blasco Cerdá	277'78
Miguel López Rodríguez	1.634'50
José López Muñoz	605'90
Valentín Grau Esquintín	1 030'65
Francisco Peralta Vila	1.010'05
Felipe Quezajeta Urbeña	486'85
Isidoro Amaya Sánchez	386'95
Tomás Martín Muñoz	115
Eduardo Rodríguez Méndez	359'75
Baldomero Prenafeta Moyes	996'25
Manuel Barrueco Vaquero	213'80
Agapito Ruiz Ordoñana	555'40
D. Pedro Ortiz Goicoechea	6.249'90
D. Antonio Oses Mozo	1'10
Adolfo Bertoloso Cogull	197'85
D. Juan Tur Riera	7.810'75
D. José Escuas Riera	916'45
D. Miguez Tizón Campoy	1493'20
D. Francisco González Anleo	1 610'25
D. Juan Arjona Lechuga	1.868'45
D. José Izquierdo Muñoz	3.545'31
D. Modesto Navarro García	996'55
Excmo. Sr. D. Arsenio Linares Pombo	268'10
D. Ramón Rodríguez de Riyera	1.485'05
D. Julio Castilla Mármol	1.448'30
D. Alfonso Gómes Barbé	1.404'25
D. Benito Posada Arjibay	545'40
D. José Bonet López	188'95
D. José Boneda Atarés	1.526'55
D. Antonio Ferrando Rubiné	577'15
D, Donato Díez Díez	136'25
D. Antonio Fernández Cánovas	8 018'60
Excmo. Sr. D. Santiago Díaz de Ceballos	275'85
D. Antonio Buelo Betancourt	104'35
D. Eduardo López Nuño	110
D. Rafael Alamo del Castillo	509'85
D. Clemente Calvo Peiró	566'70
Excmo. Sr. D. Luis de Pando y Sánchez	1 703'15
D Hilario Uriz Ruiz	5.417'37
D Carlos García Cabrera	1.106'90
D. Adolfo Alvarez Almendariz	1.029'85
D. Antonio Beltrán Arnalte	1.209'39
D. Juan Balbás Vela	1.400
D. Luis Aizpuru Mondéjar	1 099'45
D. Adolfo Urquín Usen	1.782'45
D. José Cortijo Mendinueta	562'45
D. Mariano Domingo Romero	674'49
D. Fernando Gándenes Gómez	957'50
D. Benito Jurelos Otero	314'85
D. Joaquin Montojo Zarcajuin	1.653'75
D. Gayo Blanco Guero	124'60
D. Antonio Berdié Laforcada	526'55
D. Enrique Maedeu Juliá	150
D. Manuel Reilein Sotomayor	298'35
D. Alvaro Gómez del Rosal	601'80
D. Juan Pérez Ferri	463'70
D. José Cómez García	128'60
D. Ramón Rodríguez Lamiana	98
D. Lesmes de Saro González	220'50
D. José Reyes Pacheco	1.419'40
D. Francisco López Quintana	985'15
D. Rafael Gregorich y Piña	668'65
D. Manuel Bermúdez López	796'20
D. Manuel Díaz Escribano	112'82
D. Miguel Domenge Mir	794'10
D. Gregorio Pérez Peinado	1.714'35
D. Manuel Carillo Ojeda	5 460
D. Tomás Tejeiro Bravo	785
D. José Rodríguez de Ochoa	4.125'07
D. Joaquin Benedicto Ruiz	2.855'13
D. Rafael Morales Hernández	1.874'91
D. Antonio Sastre Ramirez	3.885'97
D. Antonio Béjar Ayuso	2.450
D. Antonio Santa Cruz Lameyer	2454'81
D. Diego Ramirez Guerrero	1.908'12
Excmo. Sr. D. Leopoldo García Peña	2 993'10
D. Eduardo Xaudaró Echauz	2 375
D. Ildefonso Parras Serradell	2.372
D. Francisco Fernández de Heredia Pérez de Tafalla	1.875
D. José García Benitez	1 823'56
D. Gregorio Cuesta Sáez	2.250
D. Alejandro Lorenzo de Guisasola	1.562'50
D. Juan Pazos Caño	1.250
D. Carlos Mendoza Cerrada	2.374'97
D. Rafael Moreno de Guerra Croquer	1.462'50
D. Francisco Callejón Salinas	9.281'25
José Vicente Cuartero Carpio	322
Lorenzo Naranjo Díaz	173'50
José Camoyan Caballero	148'60
Luis López Martínez	251'55
Felipe Casino Lázaro	115'60
Eduardo Ramos Pérez	188'05
José Salón Moragas	13'95
Aurelio Cifredo Rodríguez	133'15
Manuel Martínez Ruis	188
Antonio Pérez Cobos	101'60
Constantino Castro Seijo	97'85
José Ramón Tortonda	68'40
Casto Gómez Manzano	102'50
Maximino Martínez Arés	6'50
Tomás Godoy Pérez	59'10
Vicente Abacil Gisbert	88'75
José Román Rodríguez	126'05
Francisco Vicente Climent Estruch	66'65
Francisco Zaballa Baroa	42'95
Manuel Jurado Pérez	99
Emeterio Huerta Mier	101'45
José Elías Bisbal Herrera	221'25
José Arriaga Luina	199'90
Miguel Rivatadalla Estapé	22'45
Andrés Gil Alcaraz	273'65
Antonio Martínez Rives	274'70
Agustin Bartoli Pellicer	90'45
Adolfo Lobo Fernández	38'10
Fernando Valsell Monroy	63'05
Florencio Abóniga Arazagasto	92
Miguel Contreras Nieto	125'40
Miguel Gómez Vallejo	291'55
Nicolás Izaguirre Castañaga	109'50
Blas Vicedo Canto	158'85
Ginés Alarcón Navarro	136'95
Cándido Burgós Pena	152'10
Mannel Ruiz Silgado	43'20
Antonio Moreno Verdugo	102'70
Miguel Muniera López	21'25
Jaime Puig Mateo	156'85
Ramón Mons Valles	147'10
Manuel de Bernarde García	191'80
D: Juan Cárdenas Conde	555'75
D. Angel Rizo Colombié	237'60
D. José Rodríguez Mayori	2:455'20
D. Francisco Salas Arlandi	1.148'70
D. Bernardo Medina Espinosa	712'80
D. Joaquin Navarrete y Alcázar	2.122'45

D. Manuel Marselle	2.013'40
D. José Rodríguez Plaza	79
D. Rafael Tamajón Repiso	507'15
D Francisco Meroño Satién	2 851'20
D. José María Hidalgo Martínez	1.504'80
D. Mónico Minguez Aicapdo	775 85
D Ramón Deltell Aldeguer	1.900'80
D. Martin Navalón y Navalón	423'05
D. Miguel Munuera López	514'05
D. Manuel López Silva	1 885 70
D. Diego Gea Manchón	128'65
D. Juan Cordero Bellido	1 162'60
Manuel Rama Didit	83'15
Enrique Díaz Suárez	35'83
José Ramón Berja Fernández	35'95
Benito Rey Hermida	141'90
Ricardo Gonzalez Incógnito	72'40
Manuel Cerdera Cabanas	123'15
Francisco Gómez Marchán	123'25
Cristobal Guilera Batlla	43'65
Agustin Bertomeu Masdeu	278'40
D. Alfredo de Castro Otaño	645'35
D. Melitón Carballido González	81'05
D. Segundo Vázquez Viaño	197'50
D. Antonio Ordóñez Osorio	689'55
E. Emilio Ardicorú Madina	3.393'75
D. Juan Fuentes Andrade	238'60
Juan Medero Barroso	105'35
Julian Gallego Marcos	142 90
D. José Viejobueno Doillet	1.237 70
D. Ponciano Sariñena y Ramon	1.027'57
D, José Estrada Velasco	231'90
D. Francisco Iglesias Castro	1.756'36
Cumersindo Gabás Prats	8'70
Pedro Santistébez Coll	32'90
Eugenio Miguel Camargo	92'10
Francisco López Pérez	13 81
Juan Molinero Martínez	226'50
Juan Blanco Blanco	528'80
Manuel Peralta Fuentes	191'70
Tomas Alandi Campos	350'20
Angel Cuesta Catala	241'55
Francisco Lete Pastor	209'37
Manuel Fernández Olozarán	631'30
Antonio Bar Medina	38
Agustin Cinca Cinca	115'50
Antonio Romero Cruz	32 55
Antonio Valderrama Barbero	93 80
Balbino González Bazán	116'90
Diego López López	23'30
Francisco Navarrete Gallardo	23'90
Juan Lara Navarro	250'02
José Martin Núñez	114'60
Mariano Guerra Fumanes	65'80
Manuel Segura Molina	223'25
Manuel Chacón Navarro	652'60
Nicomedes Iglesias Incógnito	77'50
Pascual Sanchez Navarro	106 65
Pedro Lendines Montes	148 25
Salvador Piferrer Minguez	108 65
Antero Iriguyan Arderguin	249'21
Antonio Mur Restost	95 95
Atanasio Serrate Palacios	181'86
Antonio Guevara Canovas	119'09
Domingo Lorenzo Serrano	30'80
Francisco Jorge Andrés	166'45
Juan Retanero Velasco	122'57
Joaquin Iñiguez Martin	90'70
Jaime Cosin Doménech	130'80
José León Guinzo	137'45
Manuel Montaner Díaz	202'05
Mauricio Santos Puerto del B J	44 80
Matias Feijoo Cabezas	322'66
Nicanor Sanchez Moreno	115 95
José Gomez Gomez	103 83
Agustin Lopez Martinez	98'82
Aurelio Goittel Telleitú	198 30
Francisco Cascale Romero	134'65
Erancisco Cumud Valverdú	161'15
Jaime Fito Monné	128 95
Manuel Alba Rivera	92'40
Nicolás Cascale Sánchez	117'90
Pedro Oller Radut	155'05
Pablo Rufuel Ruiz	150'80
Julián Martínez Díaz	270'70
Pedro Rodríguez Castillo	43'10
Salvador Juanole Bosé	101'30
Serafin Porto González	148 05
Antonio García Suárez	155'85
Salvador Albert Albert	197'60
Francisco Peral	125'80
Leoncio Minguez Ardé	95
Vicente Giner Barberá	171'60
Telesforo Ruiz Rojo	[illegible]8'50
Lucio del Monte Expósito	148'35
José Martí Sánchez	203 70
Vicente Carboner	126'95
José Nadal Albeat	129'20
José Martínez	122'10
José Tato Piteiro	174'75
Pablo Clot Buró	101'35
Antonio Mora Cera	150'80
Nicasio Monserrat Mañé	223 01
Hilario Alonso Cabo	88'30
Pedro Guday Homs	93'35
José Béjar Moliné	64 65
Francisco Pulido Vargés	152'15
Joaquin Gistán Zueras	88'30
Modesto Puertollano García	106'40
Mariano Vila Vera	69 10
Justo Mestre Roca	210'90
Hilario Pérez Guadám	79'25
José Sacanelias Soler	50'42
Luis Egea Antón	210'25
Ramón Querait Barrera	108'15
Eusebio Claveria Sain	110'95
Silvestre Juanola Fontanell	162'50
José Ruiz Díaz	110'45
José Curtos	22'50
José Maril Martínez	129'80
Prudencio Martin Puertas	119'15
Miguel Puig Boixat	121'90
Dámaso Soler Botil	22
Dámaso Soler Botil	74'59
Deogracias Durán Rubio	5'05
Antonio Ferreras López	176'80
Manuel Peces López	477'37
José Chaparro Romero	229'84
José López Moodias	176'80
Domingo Casi Pared	640'80
Antonio Reus Fernández	624
Juan Sánchez Calderón	624
Rogelio Núñez García	332'80
Pablo Liesta Garía	624
Juan Romero Cerezo	624
Juan Corrales Serrano	624
Miguel Franco Sánchez	624
Francisco Segura Porto	624
Francisco Alvarez Ruiz	624
Antonio Medina Ramirez	624
TOTAL. . . .	261 542'03

Grupo segundo

CONCEPTO PRIMERO

D. Camilo Lasala Goitia	717
TOTAL. . . .	717

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero

CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

D. Nicolás Merino Saldaña	741'66
TOTAL. . . .	741'66

CONCEPTO E. VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA

D. Marcelino Granados	12.894'80
D. Anacleto Iracheta	2.558 65
TOTAL. . . ,	16.196'11

Resumen

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grugo primero . .	261 642'03
Idem id. del id. de Marina, idem segundo . .	717
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem primero	16.196'11
TOTAL GENERAL .	278.555'15

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Minguez.

(Gaceta núm. 349.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Alicante se halla vacante la Notaría de Crevillente, distrito notarial de Elche, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se halla vacante la Notaría de Valdemoro, distrito notarial de Getafe, la cual se ha de proveer, como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Toledo se halla vacante la Notaría de Illescas, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Navalmoral de la Mata, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

(Gaceta núm 352.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Vilches (Jaén), Pechina (Almería), Fuente-Albilla (Albacete) y Villacañas (Toledo), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembe de 1905.—El Director general, Lòpez Mora.—Señor Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo ó gratificación anual de mil quinientas pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al oscuro, en el tamaño académico y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso, del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y oscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural, y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico, industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuestos el Tribunal hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará, y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se prepará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará; por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo, en particular en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza depeddientes de este Ministerio; lo que se adviert á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar numerario, enseñanza de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1 500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Geometría analítica y Química general.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Geometría analítica de los correspondientes á Química general, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán, con separación, las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Geometría analítica, ya á Química general, para que se saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría analítica como de Química general, con separación, y en días distintos.

4.ª El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno, y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiese un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 357).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 363).

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado abrir un concurso público, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se abre un concurso público para adjudicar un premio de 500 pesetas al autor del *Canto patriótico militar* que mejor responda, á juicio de la Academia, al objeto que se dedica.

2.ª El Canto patriótico militar se escribi á para ser cantado al unísono y voz de barítono, con acompañamiento de banda.

3.ª La letra para este Canto podrá ser copiada del original que obra en la Secretaría de la Academia, en las oficinas de la misma, los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

4.ª El concurso quedará abierto desde el día de la pulicación de estas bases en la «Gaceta de Madrid», y cerrado el día 15 de Enero del año 1906, á las seis de la tarde, hasta cuya hora se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Alcalá, número 11, cuantos trabajos se presenten.

5.ª Podrán optar al premio de este concurso todos los artistas españoles que presenten trabajos ajustados á las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

Los trabajos que se presenten con opción á premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros.

El mismo lema del trabajo é indicación del tema deberá figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio.

7.ª La Secretaría de la Academia entregará á las personas que presenten los trabajos y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de su presentación.

8.ª Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados se abrirán tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y el nombre del autor laureado se proclamará en la sesión que se celebre para la entrega del premio.

9.ª Por la adjudicación del premio correspondiente, la Academia adquiere el derecho de propiedad sobre la obra.

10. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigatit.

(Gaceta núm. 350.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado de Utilidades

Circular

Próximo á finalizar el corriente año y por tanto á entrar en los períodos que por la Ley de 27 de Marzo de 1900 y Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliariaria de 29 de Abril de 1902, se señalan para que por las Corporaciones populares se presenten en esta oficina provincial las copias certificadas de sus presupuestos de gastos en la parte que

se refiere á los haberes, asignaciones, premios, comisiones y derechos de sus empleados activos y pasivos. Las Sociedades cooperativas y las Compañías anónimas por acciones, declaración de los beneficios líquidos obtenidos, copia autorizada de los balances, igual documento de las memorias anuales, y declaraciones juradas de los sueldos asignados á su dependencia personal; las casas comerciales, este último documento; los habilitados de clases pasivas, Jueces y Maestros, los habilitados ó apoderados de contratistas, los administradores de fincas de particulares, así como los prestamistas, las declaraciones juradas con referencia á las utilidades obtenidas durante el período comprendido desde que han prestado la última declaración, así como las demás entidades y particulares que por las precitadas soberanas disposiciones, se hallen en el ineludible deber de presentar dichos documentos en esta Administración; la misma, en su propósito de evitar á las aludidas entidades y particulares las serias responsabilidades en que, por no haber cumplido con este deber, pudieran quedar incursos, se cree en el caso de recordárselo, previniéndoles que si por descuido, sin duda, ú otras causas más indisculpables—lo que no es de esperar—dejaren de cumplir este requisito, se verá en la dura necesidad de proponer al señor Delegado de Hacienda las debidas responsabilidades á que cada uno de los referidos interesados, por estas causas diera lugar, en consonancia con las facultades que para estos casos confieren las disposiciones especiales del ramo, como igualmente por lo que se refiera á las deficiencias ú omisiones que en dichos documentos pudieran observarse.

Asimismo advierto á los señores Alcaldes que las copias certificadas de que se hace mérito, y en las que se cuidará de consignar los nombres de los Médicos, Farmacéuticos y Agentes en la capital que tengan crédito á su favor consignado en los presupuestos, deberán presentarlas en esta oficina dentro de todo el mes de Enero próximo precisamente, en armonía con lo que en su art 23 preceptúa el vigente Reglamento del ramo; así como que de no haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por cualquier causa, el presupuesto de gastos confeccionado para el año de 1906, base de la copia certificada de que se trata, deberá ésta expedirse con referencia al vigente, toda vez que por falta de aquel requisito gubernativo tendrá que continuar rigiendo para el año proximo venidero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y entidades interesadas en la contribución referida.

Orense 29 de Diciembre de 1905. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo los días 28 de cada mes por los doce que comprende el año inmediato de 1906, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de los diez días en que se públicó dicho acuerdo, se anuncia la subasta para el día 5 del próximo mes de Enero y hora de once á doce de la mañana.

La licitación se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación y en papel de la clase 11.ª, y para tomar parte en ella se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal el 10 por 100 del tipo señalado. Las demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sarreaus 26 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Manuel Airas.

Modelo que se cita

Don....., vecino de....., con cédula personal núm..... que acompaña, enterado del edicto, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los puestos públicos de la feria de este pueblo durante el próximo año de 1906, se compromete á tomar en arriendo dichos derechos por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

Viana del Bollo

Habiéndose acordado por esta Junta municipal el establecimiento de arbitrios sobre puestos públicos en las calles, plazas y ferias de esta villa, sobre el degüello de reses en el matadero destinadas á la venta pública y sobre carros de transporte, á fin de acrecer los ingresos del presupuesto municipal en el año próximo de 1906, á los efectos de lo que dispone el art 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público el expresado acuerdo por término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan enterarse de las condiciones de la subasta para el arriendo de dichos arbitrios las personas interesadas y producir las reclamaciones que crean convenientes, y al efecto queda de manifiesto el expediente en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana del Bollo 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Bollo

Los repartos de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el año próximo de 1906 se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos reglamentarios.

Bollo 21 de Diciembre de 1905.— El Alcalde, Rogelio Fernández.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á las procesadas Elvira Gabarra Jiménez (a) Cangrejo y Dolores Montoya Fernández, de las demás circunstancias que abajo se relacionan y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado (Plaza Mayor, número 5), á constituirse en prisión provisional y estar á resultas del sumario de causa criminal contra ellas pendiente sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tales sujetas, poniéndolas, de ser habidas, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco. —Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría: P. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de las citadas

Dolores Montoya Fernández, de cuarenta años de edad, tendera ambulante, hija de los gitanos José y Leria, natural de París (Francia), sin residencia fija. Es de estatura alta, cara larga, morena, dientes grandes y arqueados, formando hacia afuera el labio superior, con la falta de uno de aquellos, ojos castaño oscuro, cejas y pelo negro, peinando en trenza con pañuelo á la cabeza y el resto de la indumentaria á estilo de gitana pobre, saya y chambra de tela floreada muy charra y mantón al cuello.

Elvira Gabarra Jiménez (a) Cangrejo, de dieciséis años, hija de los gitanos Francisco y Mariana, cestera, natural de la villa de Noya, provincia de la Coruña, soltera, sin residencia ni vecindad fija. Es de estatura regular, mas bien baja, delgada y bien parecida, morena, de ojos vivos y negros, pelo y cejas negras, con dentadura bien hecha y muy blanca; viste pobremente saya de tela charra, chambra idem y mantón al hombro, con la cabeza en pelo, peinando en dos trenzas, calza zuecos.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita á José Sarmiento Vázquez, soltero, sastre, de diecinueve años, vecino de Arcos, parroquia de Abruciños, Municipio de Amoeiro, en este partido y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado (Plaza Mayor número 5), al objeto de declarar en el sumario que se instruye sobre falsedad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar á derecho.

Dado en Orense á veintisiete de Diciembre mil novecientos cinco.— Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª, P. S., Manuel F. López.

Cédula de notificación y requerimiento

En ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado á instancia de don Luis González Pérez, vecino hoy de la Rua, contra César Rodríguez Lemos, de San Pedro de Riveira, sobre reclamación de cantidad, á escrito del Procurador Conde, que representa al primero, recayó la que sigue:

«Providencia. — Juez accidental señor Rodríguez Marquina. Allariz veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco. El antecedente escrito con el mandamiento cumplimentado que expresa únase á sus antecedentes, expídase otro mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para que libre y remita al Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que esté afecta la finca embargada al demandado César Rodríguez Lemos, ó que se halla libre de cargas, requiérase á dicho demandado para que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de la referida finca, y para el avalúo de ésta se tiene por nombrado por la parte demandante al perito agrimensor don Primitivo Vidal, vecino de Villarino de Lamamá, cuyo nombramiento se haga saber al demandado para que dentro de segundo día designe otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquel, dado el ignorado paradero del expresado demandado; notifíquesele este proveído y practíquesele el requerimiento en él acordado á medio de cédula que se fije en los extrados del Juzgado é inserte en el *Boletín oficial* de la provincia. Lo mandó y firma dicho señor Juez accidental y doy fe.—Rodríguez.— Ante mí: César Alvarez.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo ordenado pongo la presente. Allariz veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.— El Escribano, César Alvarez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15